Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por la gran mayoría de los farmacéuticos y del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires ante la posible modificación de la Ley 10606, que regula el funcionamiento de las farmacias desde el año 1987, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación de los artículos 3º y 14º de la citada ley, trae como consecuencia la instalación de cadenas de farmacias y sociedades anónimas al estilo de "Farmacity".

Que no puede dejar de mencionarse desde la ética pública, que el fundador y propietario de la cadena "Farmacity "es actualmente Secretario de Estado del actual Gobierno Nacional y se vería claramente favorecido desde el punto de vista económico.

Que la farmacia tradicional de barrio, conducida por un profesional, es un complemento de la actividad médica y por ende cumple una función sanitaria.

Que el farmacéutico no solo expende , sino explica, aconseja, ofrece alternativas y aclara si algo respecto de la medicación no se entendió, cumpliendo de esa manera una función social.

Que según la Ley vigente hasta el momento y ahora modificada, debe existir entre una farmacia y otra al menos 300 metros de distancia, evitando la concentración y logrando una distribución equitativa de las mismas en todos los barrios de la ciudad.

Que en estas cadenas de farmacias tipo "Farmacity", es difícil encontrar al profesional farmacéutico, manejándose tipo shopping y aumentando los riesgos de la automedicación.

Que este esquema de cadenas termina en un modelo monopólico con una clara visión de mercado, muy lejos de la función socio-sanitaria que hoy cumplen las farmacias de barrio, provocando en el tiempo su desaparición.

Que una vez instaladas y ejerciendo su carácter monopólico, producen una dependencia que les permite manipular los precios de los medicamentos a su antojo.

Que no puede argumentarse, tal como lo ha hecho la Procuración General de la Nación, que la ley es inconstitucional, cuando lleva más de 30 años de vigencia en la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce en uso de sus atribuciones, sanciona el siguiente;

Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

C O M U N I C A C I Ó N Nº 14/18

ARTICULO 1.- Dirigirse a ambas Cámaras Legislativas de la Provincia de Buenos Aires ---------- a los fines de solicitar su participación urgente para evitar la modificación de los artículos 3º y 14º de la actual Ley de Farmacias----------

ARTICULO 2.- Solicitar al Departamento. Ejecutivo gestione ante la Gobernadora de la ----------Provincia de Buenos Aires, su participación para evitar la modificación y/o eliminación de la Ley de Farmacias en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.----------

ARTICULO 3.- Remítase copia de la presente al Colegio de Farmacéuticos de Balcarce.

ARTICULO 4.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regís- ---------- trese, publíquese.----------

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini -PRESIDENTE - Juan José Troya - SECRETARIO.----------